

Cipolletti, 10 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **AUTOS: C.V.L. C/ P.V.O. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N°CO-00029-JP-2026** - traídas a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO: Lo manifestado por la denunciante en sede policial conforme denuncia de fecha 04/03/2026; la resolución dictada por la Jueza de Paz Subrogante en fecha 05/03/2026;

Analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos analizados en su conjunto, guardan estricta relación con una problemática de salud mental (adicciones) no siendo la presente la vía correspondiente para su tratamiento.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).

Así las cosas, del análisis de lo acontecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.-

Por ello, **RESUELVO:**

1°) RATIFICAR lo dispuesto por la Jueza de Paz Subrogante y DESESTIMAR la denuncia radicada en la Comisaría 46°, contra **P.V.O.**, atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040 siendo que versan sobre una cuestión de salud mental.-

2°) HACER SABER, a la **Sra. L.V.C.**, que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.-

3°) HÁGASE SABER a la **Sra. L.V.C.** que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con

medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

4°) PROTOCOLICÉSE, y NOTIFIQUESE a la denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5°) Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza